CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR RODRIGO MIGUEL BAZAN IBARRA EN LOS AUTOS CARATULADOS: "PEDIDO DE PRÓRROGA EXTRAORDINARIA DEL AGENTE FISCAL CARLOS JORGE ACUÑA FERREIRA EN LA CAUSA: RODRIGO MIGUEL BAZAN IBARRA S/ PRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS NO AUTÉNTICOS Y ESTAFA N° 1240/2019". AÑO 2023 Nº 1990.----------**

**A.I. Nº**.....2385

Asunción, 04 de Diciembre de 2024.-

**VISTO**: El escrito presentado por Rodrigo Miguel Bazán Ibarra, por derecho propio y bajo patrocinio de abogados, por el que desiste de la acción promovida, y; ----------

**C O N S I D E R A N D O**

Que, en el mencionado escrito el recurrente viene a desistir de la acción de inconstitucionalidad que fuera promovida en estos autos en contra del A.I. N° 209, de fecha 14 de marzo de 2023, dictado por el Juzgado Penal de Garantías N° 02, y del A.I. N° 231, de fecha 24 de agosto de 2023, dictado por el Tribunal de Apelaciones en lo Penal, Tercera Sala, de esta Capital, y ----------

Que, el Art. 166 del C.P.C. establece: *"En cualquier estado de la causa el actor puede desistir de la acción que ha promovido. Este desistimiento impide renovar en el futuro el mismo proceso e implica la renuncia al derecho respectivo. El Juez se limitará a examinar si el desistimiento procede por la naturaleza del derecho en litigio, y a dar por terminado el proceso en caso afirmativo"* Asimismo, el artículo 10 del Código Civil, *"autoriza la renuncia de los derechos conferidos por las leyes con tal que sólo miren el interés individual y no esté prohibido su renuncia"*. ----------

Que, en atención a que el recurrente ha desistido de la instancia generada como consecuencia de la acción de inconstitucionalidad promovida en estos autos y a las normativas señaladas, corresponde disponer el desistimiento de la acción de inconstitucionalidad planteada.-

**POR TANTO**, la

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**
**SALA CONSTITUCIONAL**
**R E S U E L V E**

**HACER LUGAR** al desistimiento formulado por Rodrigo Miguel Bazán Ibarra, por derecho propio y bajo patrocinio de abogados, de la acción promovida en contra del del A.I. N° 209, de fecha 14 de marzo de 2023, dictado por el Juzgado Penal de Garantías N° 02, y del A.I. N° 231, de fecha 24 de agosto de 2023, dictado por el Tribunal de Apelaciones en lo Penal, Tercera Sala, de esta Capital.----------

**ANOTAR** y notificar por cédula. ----------

Ante mí:

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

Abg. Julio C. Pavón Martínez
Secretario